



ADMINISTRACIÓN LOCAL
COMARCAS
COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

4606

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, sin que se hayan producido reclamaciones tras su publicación en el B.O.P. número 188 de 01 de octubre de 2018, se eleva a definitivo el mismo y, de conformidad con el Art. 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente las modificaciones de las Ordenanzas. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2019 (a excepción de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro en lo que se refiere a grupos escolares cuyas nuevas cuotas serán de aplicación a partir de septiembre de 2019) y regirán en tanto no se produzca nueva modificación.

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

9.1.- N.º 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Artículo 3.2

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

a). Por cada plaza de camping autorizada:	7,44 €
b). Por cada plaza de acampada autorizada por más de siete días y hasta treinta:	3,59 €
c). Por cada plaza de acampada autorizada de más de treinta días:	5,96 €

9.2.- N.º 02 Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 6º

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, materiales consumidos y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a). Por cada bombero, por cada hora o fracción:	43,76 €
b). Camiones Autobomba o similar, por cada hora o fracción:	86,20 €
c). Vehículo de Mando o similar por cada hora o fracción:	52,94 €
d). Vehículo de excarcelación y salvamento por cada hora o fracción:	86,20 €
e). Remolque grupo electrógeno por hora y fracción:	46,30 €
f). Por cada unidad de extintor consumido:	27,85 €
g). Por envase total o parcial de espumógeno consumido (25 l.):	330,90 €
h). Por utilización de cada traje de protección química (NBQ):	397,80 €
i). Por reposición de cada traje de protección química (NBQ):	3.904,90 €
j). Asesoramiento e informes técnicos:	
1. Con visita a las instalaciones:	198,90 €
2. Sin visita a instalaciones:	159,10 €
k). Cursos de formación y utilización de instalaciones (precio hora):	158,80 €
l). Por saco de sepiolita consumido (25 kg):	175,44 €

3. Sin perjuicio de los conceptos señalados en los epígrafes anteriores, podrá integrar la deuda tributaria el importe total del gasto generado a la Comarca de Somontano de Barbastro por la prestación de servicios señalados en el art. 2º de esta norma.
4. La cuota tributaria total, resultará de la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las correspondientes tarifas.

9.3.- Nº 03 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

c) Estas Cuotas se revalorizarán anualmente en base al incremento del I.P.C. Oficial.

El IPC que se tomará para este incremento corresponde al último porcentaje oficial fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de agosto de 2018: 2,2 %.

9.4.- Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones

- a. Exenciones: Se aplicará reducción en las cuotas establecidas por familia numerosa en los siguientes términos: cuando estén inscritos en alguna de las actividades, primera cuota íntegra, reducción 10% para el segundo hijo, reducción del 30% para el tercer hijo, y 30% para el cuarto hijo.
- b. Bonificaciones: Para mayores de 65 años se aplicará una bonificación del 25% sobre la cuota vigente para: "Actividades físico deportivas de 2 días semana" realizadas durante el curso. Para la concesión de esta bonificación se exigirá la presentación de DNI o documento acreditativo similar.

Artículo 5.1.- La tarifa a aplicar en la prestación del servicio será la siguiente,

A) Cursos y actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes:

TASAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Aplicación Curso 2017-2018	Aplicación Curso 2018-2019
Actividades físico deportivas: 1 día semana / 1 hora (trimestral)	42,30	43,20 €
Actividades físico deportivas: 2 días semana / 1 hora (trimestral)	68,00	69,40 €
Actividades físico deportivas: 3 días semana / 1 hora (trimestral)	84,50	86,20 €
Actividades físico deportivas: 4 días semana / 1 hora (trimestral)	102,00	104,00 €
Cursos de verano (natación, multideporte acuático, acuafitness): 15 sesiones	44,30	45,20 €
Cursos de verano modalidad tenis: 15 sesiones	46,40	47,30 €
Talleres deportivos de verano: 10 sesiones	29,90	30,50 €
Actividad físico deportiva: 1 día semana (cuota meses sueltos)	18,60	19,00 €
Actividad físico deportiva: 2 días semana (cuota meses sueltos)	26,80	27,30 €
Campaña de natación escolar: Piscina climatizada (trimestral / 6 sesiones)	23,70	24,20 €
Organización Jornadas deportivas y recreativas de verano – entidades: precio por jornada / 2 horas	62,00	63,20 €
Organización Talleres deportivos verano para entidades, varias modalidades deportivas: 1 jornada / 1 hora y media	28,50	29,00 €
Cursos, jornadas y actividades puntuales de varias modalidades deportivas no sujetas a una periodicidad: se repercutirán los gastos de la actividad		

Todas las actividades pueden sufrir modificaciones en función de las características particulares de las mismas.

Un mismo usuario podrá:

- Inscribirse en dos actividades distintas de un día semana, aplicándose la cuota de “Actividades físico deportivas de 2 días semana”.
- Inscribirse en dos actividades distintas una de dos días semana más otra de un día semana, aplicándose la cuota de “Actividades físico deportivas de 3 días semana”.

Las cuotas establecidas serán de aplicación en el curso 2018-2019 y para las actividades de verano 2018. En todo caso siempre se les aplicará la cuota antes establecida, o la parte proporcional en función del número de horas, duración etc.

B) Otros cursos y actividades:

DURACION	Tarifa General	Menores 35 años
Cursos y talleres de hasta 5 horas	12,00 €	6,00 €
Cursos y talleres de hasta 10 horas	18,00 €	14,30 €
Cursos y talleres de hasta 20 horas	30,00 €	24,00 €
Cursos y talleres de mas de 20 horas	36,00 €	29,90 €

9.5.- Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Ruprestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 5.º Cuota tributaria. - La cuota tributaria será la cantidad fija señalada para cada uno de los servicios:

A) TARIFA INDIVIDUAL AL ARTE RUPESTRE (1 abrigo):	
1 - Entrada niño hasta 7 años:	Gratuito
2 - Entrada individual adulto:	5,00 €
3 - Entrada individual reducida (precio por persona) aplicable a: Jubilados. Carnet Joven. Carnet de estudiante. Jóvenes de 8 a 18 años. Parados. Discapacitados. Grupos de 10 a 20 personas. Visita a un segundo abrigo en el día:	4,00 €
B) GRUPOS CONCERTADOS (fuera del calendario de apertura):	
Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo). Grupos reducidos: De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación. De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	
Grupos concertados Centros de Interpretación, Precios por grupo:	
5 - Visita un centro:	60,00 €
Grupos concertados al Arte Rupestre:	
7 - Visita un abrigo:	90,00 €
9 - Visita un abrigo + Centro Interpretación Arte Rupestre:	118,00 €
10 - Visita un abrigo + un taller:	130,00 €
11 - Talleres demostrativos hasta 25 personas por grupo:	82,00 €
12 - Grupos reducidos tendrán una reducción de la tarifa general: - De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación - De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	-15 %
C) GRUPOS CONCERTADOS ESPECIFICOS (fuera del calendario de apertura): ESCOLARES, TERCERA EDAD, VISITAS PROMOCIONALES:	
Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo)	
Grupos concertados Centros de Interpretación:	
13 - Visita un centro:	52,00 €
Grupos concertados al Arte Rupestre para escolares:	
15 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de media jornada para grupo escolar máximo de 50:	130,00 €
16 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de jornada partida para grupo escolar máximo de 50:	160,00 €
17 - Actividades didácticas grupos escolares, tasa por alumno	3,00 €
18 - Otras modalidades de visitas para estos grupos	Tarifa B)
19 - Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo: Media jornada	54,00 €
20 - Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo: Jornada completa	108,00 €
D) EMPRESAS: TOUOPERADORES, RECEPTIVOS, EMPRESAS QUE	

TRAEN GRUPOS HABITUALMENTE	
21 – Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B) si la visita se realiza con un monitor	-25 %
22 – Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B) si la visita se realiza con dos monitores	-15 %

E) PROGRAMA “EL AULA VIAJA POR SU ENTORNO”	
23 – Por cada autobús	90,00 €

RESERVA ON-LINE CON PAGO (cuando se implante este servicio)	Tarifa A)
--	------------------

9.6.- Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.

Artículo 3.- La cuota a aplicar por la utilización por los ayuntamientos de los enseres que componen la infraestructura comarcal y la prestación de los distintos servicios será la siguiente:

CONCEPTO	MODULO	CUOTA 2018 EUROS	CUOTA 2019 EUROS
Servicio Archivero Comarcal	Coste personal	12,61 €/hr.	12,86 €/hr.
Servicio Informático Comarcal con desplazamientos a localidades	Horas de uso + gastos kms.	18,28	18,65 €
Servicio de Ayuda a Domicilio	Horas asistencia	0,99	1,00 €
Servicio Educación de Adultos	Gastos kms.	0,23 €/km	0,23 €/km
Servicio de Formación	Gestión administrativa	10,16	10,36 €
Servicio Barredora	Horas de uso	40,18	40,98 €
	Otras Instituciones	68,22	69,58 €
	Particulares	77,97	79,53 €
Servicio Escenario móvil: montaje	m2	3,21	3,27 €
Servicio Escenario móvil: uso	Por día y m2	0,53	0,54 €
Servicio Escenario externo: montaje	m2	28,15	28,71 €
Servicio Escenario externo: uso	Por día y m2	5,62	5,73 €
Servicios Especiales Municipios	Personal	7,51	7,66 €
	Kms.	0,69 €/km	0,70 €/km
	Coste camión	16,85	17,19 €
Servicios Especiales Externos	Personal	27,38	27,93 €
	Kms.	1,07 €/km	1,09 €/km
	Coste camión	34,28	34,97 €
Servicio Oficina Técnica:	Precio hora	29,44	30,03 €
	Gastos kms	Según coste	Según coste
	O. menor	24,00	24,50 €
	O. Mayor (<30050 €)	61,00	62,20 €
	O. Mayor (<60101 €)	90,00	91,80 €
	O. Mayor (<120202 €)	120,00	122,40 €
	O. Mayor (>120202 €)	264,00	269,30 €
	Actividad/Apertura	90,00	91,80 €
	Orden Ejecución	120,00	122,40 €
	Exp. Ruina	264,00	269,30 €

	Ruina Inminente	264,00	269,30 €
	Habitabilidad	90,00	91,80 €
	Valoración	90,00	91,80 €
	Valoración Expediente Administrativo	46,00	46,90 €
	Segregación	90,00	91,80 €
	Primera Ocupación	90,00	91,80 €
	Inspección Urbanística	90,00	91,80 €
	Actos Administrativos	46,00	46,90 €
	Acta Comprobación	90,00	91,80 €
	Consulta Urbanística en Suelo urbano	46,00	46,90 €
	Consulta Urbanística en Suelo no urbanizable	90,00	91,80 €
	Interés social/Área Borde	90,00	91,80 €
	Gestión Urbanística	91,50	93,30 €
	Cambio de Titularidad	91,50	93,30 €
Servicio contenedores basura establecimientos industriales		257,96 €/año	263,12 €/año

A tener en cuenta en el Servicio de Escenario Móvil:

- Solicitudes con menos de 15 días de antelación, dependerá de la disponibilidad del servicio y el precio final se incrementará en un 50%.
- Para los montajes y desmontajes de escenarios solicitados en domingo o festivo (según calendario laboral), el precio final se incrementará en un 100%.

9.7.- Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de residuos de Competencia Comarcal.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

GRATUITO:
- Recuperables: papel cartón, envases de vidrio, RAE'S, enseres
- Vehículos usados

NEUMATICOS:	0,43 € / kg
--------------------	--------------------

GESTION DE OTROS RESIDUOS:	
- De alta densidad (0,7 t/m ³):	25,72 € / tm
- De densidad media (0,4 a 0,7 t/m ³):	36,39 € / tm
- De baja densidad (menor de 0,4 t/m ³):	44,81 € / tm

9.8.- Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de apertura de establecimientos turísticos y actuaciones de competencia comarcal.

Artículo 7

RESTAURANTES, CAFETERIAS, VTR, ALBERGUES Y REFUGIOS:	
Declaración responsable de apertura, capacidad, categoría y clasificación	142,80 €
Declaración responsable de cambio de titular y denominación	118,30 €
BARES: Declaración responsable de apertura de bar, censo	42,80 €
CAMPING: Autorización apertura, cambio de capacidad y de categoría	301,90 €
CAMPING: Declaración responsable de cambio de titular y denominación	120,40 €
AUTORIZACIONES: De acampadas colectivas y profesionales	90,80 €
COMUNICACIÓN: De acampada itinerante o de montaña	26,50 €

9.9.- Nº 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia.

Artículo 4 Indicador de Referencia

Será el coste que para la Comarca de Somontano de Barbastro tenga el terminal con carácter mensual, para el cálculo de la aportación del usuario. Para el año 2018 se fija en 12,00.-€ /terminal y los costes del servicio se revalorizarán anualmente, de conformidad con el IPC en base al Convenio que en su caso se firme con la Diputación General de Aragón.

Contra el presente acuerdo definitivo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Barbastro, a 14 de noviembre de 2018, **El Presidente**, Fdo. Jaime Facerías Sancho